



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO
CRA 52 # 42 - 73 OF 309 MEDELLÍN
EMAIL: j09famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD RDO 2019-407

Observa el operador judicial en memorial que antecede y obrando acorde a lo dispuesto en artículo 292 C.G.P., no se puede dar por recibida la entrega de constancia respecto al AVISO, reiterando lo preceptuado en esta norma: **"La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada", ...**"En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior",.

En este orden de ideas, se hace necesario resignificar que, en memorial de cinco folios ingresado al Juzgado el 14 de Noviembre 2019: 1) Copia del auto admisorio de la demanda; 2) Copia del aviso sin fecha; 3) la guía del correo; 4) La factura y 5) El memorial; iterando, no observarse aportada la constancia de entrega del comunicado por Aviso como sí se hizo con la Notificación Personal; e inclusive, se reitera lo manifiesto en auto por Estados Electrónicos del 2 de Junio hogaño el cual se realizó con base en estricta observancia de los documentos aportados, donde se advierte que, la ley de manera categórica ordena que dicho anexo, el aviso, deberá expresar su fecha y la de la providencia a notificarse y el allegado no la tiene.

Así la lógica de las cosas, no se accede a su requerimiento hasta tanto no se allegue al plenario el requisito de Ley ya ampliamente descrito y fundamentado.

Y, por tanto, en este apartado conviene decir entonces que, acreditado el cumplimiento de dicho requisito y siguiendo el curso procesal se continuará con la actuación que dentro del trámite corresponda.

AUTO - PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD RDO 2019-407

La presente providencia se notificará por Estados Electrónicos página web Rama Judicial, sistema siglo XXI e email de parte Y apoderado.

EL JUEZ

NOTIFIQUESE



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ

pb

Firmado Por:

Guillermo Martinez Ramirez
Juez

Familia 009 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **182eff933951e458f63316bbcc255808c60b65434ddb1e5ba7804315fddf87d8**

Documento generado en 15/06/2021 09:36:07 AM